



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 459 -2026-MPHCO/A

Huánuco, **07 SEP 2026**

VISTO: El Expediente administrativo N° 202631428 de fecha 31 de julio de 2026, presentado por el Sr. **Efraín Morales Justiniano y Carmen Rosa Ildefonso Vicuña**; el Informe N° 196-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 24 de agosto del 2026, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Sello de Proveído N° 3864-2026-MPHCO-A de fecha 25 de agosto de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, a través Resolución de Alcaldía N° 425-2026-MPHCO de fecha 17 de agosto de 2026, se resuelve la admisión a trámite del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyuges **Efraín Morales Justiniano y Carmen Rosa Ildefonso Vicuña**, asimismo se señaló fecha y hora para la Audiencia Única para el día miércoles 19 de agosto del 2026, la misma que no se llevó a cabo por motivos de inasistencia de los conyuges, conforme al acta de inasistencia de audiencia única.

Que, a través del el Informe N° 196-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU, del 24 de agosto de 2026 el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala la reprogramación de audiencia única de separación convencional, para el día martes 07 de agosto de 2026, a horas 10:30am; en mérito al artículo 6° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concordante con el artículo 10° de su reglamento, señala "**la realización de la audiencia única**" debiendo elaborarse un acta en la cual debe contener la ratificación o no en la voluntad de los conyuges de separarse para cuyo efecto se deberá fijar fecha y hora debiendo notificarse a los administrados la cual se realiza en el tercer piso de esta Municipalidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - REPROGRAMAR LA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de los conyuges: **EFRAÍN MORALES JUSTINIANO** y **CARMEN ROSA ILDEFONSO VICUÑA**, la que se realizara el **DÍA LUNES 07 DE SETIEMBRE DEL 2026, A LAS 10:30 AM**; para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), **bajo apercibimiento de declarar concluido el proceso no contencioso de separación convencional divorcio ulterior, por abandono.**

Artículo 2°. - NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 7 SEP. 2026
Abg. BALTAZAR VANA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA